



**Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE TERRENOS INTEGRANTES DE REDES SUPRAMUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPEDIENTE Nº CD-01/2020)**

En el punto 2 del Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el otorgamiento de la concesión de dominio público sobre terrenos integrantes de redes supramunicipales de la Comunidad de Madrid, publicado en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 21 de enero de 2021, se ha detectado el siguiente error material:

En la página 57, donde dice:

Las urbanizaciones con una superficie construida igual o superior a los 6.800 m<sup>2</sup> (tipologías tamaño 1 a 5) dispondrán obligatoriamente además de los servicios comunitarios de Gimnasio, Piscina y Jardines (salvo que la normativa urbanística no permita la construcción de dichos elementos).

Debe decir:

Las urbanizaciones con una superficie construida igual o superior a los 5.000 m<sup>2</sup> (tipologías tamaño 1 a 6) dispondrán obligatoriamente además del Servicio de Conserjería, y de los servicios comunitarios de Gimnasio, Piscina y Jardines (salvo que la normativa urbanística no permita la construcción de dichos elementos).

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del error material detectado en el punto 2 del Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas:

En la página 57, donde dice:

Las urbanizaciones con una superficie construida igual o superior a los 6.800 m<sup>2</sup> (tipologías tamaño 1 a 5) dispondrán obligatoriamente además de los servicios comunitarios de Gimnasio, Piscina y Jardines (salvo que la normativa urbanística no permita la construcción de dichos elementos).

Debe decir:

Las urbanizaciones con una superficie construida igual o superior a los 5.000 m<sup>2</sup> (tipologías tamaño 1 a 6) dispondrán obligatoriamente además del Servicio de Conserjería, y de los servicios comunitarios de Gimnasio, Piscina y Jardines (salvo que la normativa urbanística no permita la construcción de dichos elementos).

SEGUNDO.- Ampliar el plazo para la presentación de ofertas en DOS DÍAS.



TERCERO.- Publicar esta rectificación en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Madrid a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA  
Fecha: 2021.02.04 11:54